

de 12 de noviembre, y de acuerdo con la información disponible correspondiente a 2003, y las circunstancias actuales de los mercados:

a) Grupos de sociedades y sociedades filiales de dichos grupos que tienen la consideración de operadores principales en el sector eléctrico:

	Operador Principal
1	Grupo Endesa (Endesa, S.A.).
1	Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
1	Endesa Generación, S.A.U.
1	Endesa Energía, S.A.U.
2	Grupo Iberdrola (Iberdrola, S.A.).
2	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
2	Iberdrola Generación, S.A.U.
3	Grupo Unión Fenosa (Unión Fenosa, S.A.).
3	Unión Fenosa Distribución, S.A.
3	Unión Fenosa Generación, S.A.
4	Grupo Hidroeléctrico (Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.).
5	Grupo Red Eléctrica (Red Eléctrica de España, S.A.).

b) Grupos de sociedades y sociedades filiales de dichos grupos que tienen la consideración de operadores principales en el sector de hidrocarburos gaseosos:

	Operador principal
1	Grupo Repsol YPF-Gas Natural (Gas Natural SDG, S.A.).
1	Gas Natural Comercializadora, S.A.
2	Grupo Enagas (Enagas, S.A.).
3	Grupo Hidroeléctrico (Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.).
3	Naturcorp Multiservicios, S.A.
4	Grupo Iberdrola (Iberdrola, S.A.).
5	Grupo BP España (BP España, S.A.U.).

c) Grupos de sociedades y sociedades filiales de dichos grupos que tienen la consideración de operadores principales en el sector de hidrocarburos líquidos:

	Operador principal
1	Grupo CLH (Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.).
1	CLH Aviación, S.A.
2	Grupo Repsol YPF (Repsol YPF, S.A.).
2	Repsol Petróleo, S.A.
2	Petróleos del Norte, S.A.
2	Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.
3	Grupo Cepsa (Compañía Española de Petróleos, S.A.).
3	Cepsa Estaciones de Servicio, S.A.
4	Grupo BP España (BP España, S.A.U.).
4	BP Oil España, S.A.U.
4	BP Oil Refinería de Castellón, S.A.
5	Grupo Disa (Disa Corporación Petrolífera, S.A.).
5	Distribuidora Industrial, S.A.U.

Segundo.-Notificar la Resolución a los operadores interesados, y mandar la publicación de la parte Resolutoria de la misma al Boletín Oficial del Estado, para hacerla pública.

La Resolución citada puede ser consultada en la sede de la Comisión Nacional de Energía, sita en la calle Alcalá, 47, así como en el sitio web de la misma en www.cne.es.

Madrid, 4 de noviembre de 2004.-El Presidente, Pedro María Meroño Vélez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

2794

ORDEN APA/321/2005, de 10 de febrero, sobre limitación de la superficie de cultivo de algodón a efectos de la ayuda en la campaña 2005/2006.

El Reglamento (CE) 1051/2001 del Consejo, de 22 de mayo, sobre la ayuda a la producción de algodón, establece las medidas necesarias para su concesión. El Reglamento (CE) 1591/2001 de la Comisión, de 2 de agosto de 2001, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior. En esta reglamentación se recogen una serie de actuaciones a realizar por los Estados miembros entre las que se establece la posibilidad de adoptar algunas medidas de limitación del cultivo, que fueron desarrolladas en el Real Decreto 330/2002, de 5 de abril, por el que se concretan determinados aspectos de la normativa europea reguladora de la ayuda a la producción de algodón.

El párrafo segundo del apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto 330/2002 habilita a este Departamento para establecer medidas adicionales de limitación de la superficie con derecho a optar a la ayuda a la producción de algodón, previo informe de las Comunidades Autónomas y de las organizaciones profesionales agrarias. De acuerdo con lo anterior se establece como regla general, con carácter extraordinario y exclusivamente para la campaña 2005/2006, que la ayuda a la producción de algodón únicamente podrá ser percibida por los titulares de parcelas catastrales en cuyas superficies agrícolas se hayan sembrado algodón con derecho a ayuda al menos en una de las campañas 1999/2000, 2000/2001, 2001/2002, 2002/2003, 2003/2004 ó 2004/2005.

Las Comunidades Autónomas, las organizaciones profesionales agrarias y los sectores afectados han sido consultados en la elaboración de la presente Orden.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Limitación de las superficies de cultivo.*

Con carácter extraordinario, y de aplicación exclusivamente en la campaña 2005/2006, para tener derecho a la ayuda a la producción será necesario que el algodón proceda de superficies localizadas en parcelas catastrales en cuyas superficies agrícolas se haya sembrado algodón con derecho a ayuda al menos una vez en alguna de las campañas 1999/2000, 2000/2001, 2001/2002, 2002/2003, 2003/2004 ó 2004/2005.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva atribuida al Estado por el artículo 149.1.13.ª de la Constitución en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de febrero de 2005.

ESPINOSA MANGANA

MINISTERIO DE CULTURA

2795

ORDEN CUL/322/2005, de 27 de enero, por la que se otorga la garantía del Estado a ciento cuarenta y seis obras que se exhiben en el Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira.

A petición del Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira. De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la disposición adicional sexta de la Ley 2/2004 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales,

He tenido a bien disponer:

Primero.—Otogar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el Anexo, y que forman parte de la exposición permanente del Museo Nacional Centro de Investigación de Altamira, siendo cedidos por las siguientes instituciones: el Museo de Bellas Artes de Santander, el Museo Regional de Prehistoria y Arqueología de Santander, el Servicio de Investigación Prehistórica de la Diputación de Valencia y el Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid.

El valor económico total de dichos bienes es de 1.949.532,98 Euros, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/91 y del apartado quinto de esta Orden.

Tercero.—Esta garantía comenzará a surtir efecto a partir de hoy, y cubrirá hasta la renovación de la misma en el próximo año 2006 o, si la devolución se produce antes de la renovación, hasta la entrega de los citados bienes culturales a la institución cedente, todo ello de acuerdo con los términos descritos en el apartado siguiente.

Cuarto.—Cuando se produzca la devolución de las obras en la sede de la institución cedente, se firmará, por cedente y cesionario, un acta de entrega del bien, en la que deberá constar la conformidad del cedente con las condiciones en las que la obra le es devuelta. Este acta será contrastada con la que en el pasado firmaron ambas partes, en el momento en el que el cedente entregó el bien al cesionario, y que marcó el inicio de la cobertura de la garantía del Estado.

Quinto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/91.

Sexto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el Anexo que cita el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3, punto cuatro, del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el Anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Séptimo.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Octavo.—El Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras al cedente, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Noveno.—La Institución cesionaria adoptará todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Décimo.—Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, el Anexo que cita el apartado segundo.

Undécimo.—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 27 de enero de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

Museo de Bellas Artes. Ayuntamiento de Santander

Obra: «Bastón perforado decorado con un grabado de ciervo». Inv.: 1740. Medidas: 25,3×4×2,8. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 228.384,60 €.

Obra: «Dibujo de techo policromado de la cueva de Altamira». Autor: Ratier. Medidas: 288,5×110,5. Material: Lienzo sobre papel. Seguro: 12.020,24 €.

Museo Regional de Prehistoria y Arqueología de Santander

Obra: «Arpón de una hilera de dientes». Inv.: 1824. Medidas: 10,5×1,5×0,5. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 360,61 €.

Obra: «Arpón de doble hilera de dientes». Inv.: PII/A3-N1, 1968, 2962 (2462). Medidas: 8×2×0,9. Material: Asta. Procedencia: El Piélagu. Seguro: 360,61 €.

Obra: «Azagaya con decoración de tectiformes». Inv.: 2362. Medidas: 12,5×1,3×0,85. Material: Asta. Procedencia: Altamira. Seguro: 12.020,24 €.

Obra: «Arpón decorado con doble hilera de dientes y doble protuberancia en la base». Inv.: S7M-1020(1815). Medidas: 12,7×1,4×0,9. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 1.111,87 €.

Obra: «Bifaz». Inv.: 55. Medidas: 22,9×11×6,2. Material: Arenisca. Procedencia: Alrededores de Altamira. Seguro: 300,51 €.

Obra: «Bifaz». Inv.: 54. Medidas: 21×10×5,3. Material: Arenisca. Procedencia: Alrededores de Altamira. Seguro: 300,51 €.

Obra: «Núcleo Levallois». Inv.: 286/57. Medidas: 9,6×6,2×6,9. Material: Sílex. Procedencia: Seguro: 300,51 €.

Obra: «Punta Levallois». Inv.: 48. Medidas: 11,5×8,7×1,4. Material: Piedra. Procedencia: Seguro: 300,51 €.

Obra: «Dos escotaduras». Inv.: Sin siglar y B-28. Medidas: 4,2×3,6×1,1/4,1×3×1,3. Material: Piedra. Procedencia: El Castillo. Seguro: cada una 300,51 €.

Obra: «Raedera». Inv.: 145-1542. Medidas: 7,8×4,2×2. Material: Piedra. Procedencia: El Castillo. Seguro: 300,51 €.

Obra: «Denticulado». Inv.: 1554-143. Medidas: 5,4×2,75×1,1. Material: Piedra. Procedencia: El Castillo. Seguro: 300,51 €.

Obra: «Fragmento de parietal humano». Inv.: 20. Medidas: 11×8×2. Material: Hueso. Procedencia: El Castillo. Seguro: 240.404,84 €.

Obra: «Fragmento de frontal y parietal humanos». Inv.: 22. Medidas: 15,7×9,8×7,5. Material: Hueso. Procedencia: El Castillo. Seguro: 240.404,84 €.

Obra: «Esplacnocráneo infantil humano». Inv.: 1906-26, 8677. Medidas: 10,5×9,5×7,5. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 240.404,84 €.

Obra: «Azagaya». Inv.: 1688. Medidas: 10,5×9,5×7,5. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 360,61 €.

Obra: «Bastón perforado decorado con figura de ciervo. Medidas: 28×4,1×2,8. Material: Asta. Procedencia: Cualventi. Seguro: 228.384,60 €.

Obra: «Aguja». Inv.: 1839. Medidas: 7,9×0,22. Material: Asta. Procedencia: Cueva del El Pendo. Seguro: 300,51 €.

Obra: «Aguja». Inv.: 1860. Medidas: 3,2×0,1. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 300,51 €.

Obra: «Arpón de doble hilera y doble protuberancia». Inv.: 2172. Medidas: 18,9×1,4×1. Material: Asta. Procedencia: El Valle. Seguro: 360,61 €.

Obra: «Arpón de una hilera de dientes con perforación en ojales». Inv.: 1822. Medidas: 8,3×2,2×0,8. Material: Asta. Procedencia: El Pendo. Seguro: 360,61 €.

Obra: «Tres huesos de ave en forma de tubo, pulidos, para soplar colorante». Inv.: 2617. Medidas: 5,6×0,7/6,2×0,9/5,6×0,9. Material: Hueso. Procedencia: Altamira. Seguro: cada uno 240,40 €.

Obra: «Cuatro puntas solutrenses». Inv.: 2304, 2301, 2293 y 2278. Medidas: 4,6×1,3×0,3/5,9×1,3×0,3/7,6×1,37×0,4/6,4×2,52×0,6. Material: Piedra. Procedencia: Altamira. Seguro: cada una 300,51 €.

Obra: «25 microlitos». Inv.: 2304. Material: Piedra. Procedencia: El Piélagu. Seguro: cada uno 120,20 €.

Obra: «7 azagayas». Inv.: 1561, 1671, 1666, 1654, 1690, 1698 y s/n. Medidas: 17×1,3/16×0,6/14,6×0,9/9,9/12×0,8/11,8×0,6/9,5×1,3. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: cada una 360,61 €.

Obra: «Dos arpones de una hilera de dientes, uno de ellos decorado (1826)». Inv.: 1819, 1816 y 1826. Medidas: 6×0,3×0,2/11×0,7×0,4/9×0,9×0,6. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: cada uno 360,61 €.

Obra: «Arpón de una hilera de dientes con decoración». Inv.: 1826. Medidas: 9×0,9×0,6. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 1.111,87 €.

Obra: «Colgante con representación de un pez». Inv.: 1728. Medidas: 13,2×3,1×1,4. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El pendo. Seguro: 6.010,12 €.

Obra: «Cuatro útiles para trabajos de carnicería». Inv.: 2164, 2164 (El Valle)/2331 y 2328 (Altamira). Medidas: 11,9×2,9×1,1/7,4×2,25×0,7/7,25×1,5×0,5/7,6×1,8×0,7. Material: Piedra. Procedencia: El Valle y Altamira. Seguro: cada uno 300,51 €.

Obra: «Cráneo, mandíbula inferior izquierda, arranque de cuerna y cinco incisivos de cabra». Inv.: 2396, 2394, 2394 (s:Rasc.3352) y 2394. Ra. VIII E. 45.29. Medidas: 21×15×9/16×4,5×1,5/10,2×7,8×5,5/3×0,6×0,6. Material: Hueso. Procedencia: Rascaño. Seguro: cada uno 300,51 € y cada incisivo 60,10 €.

Obra: «2 plaquetas con grabados. Medidas: 6,7×3,9×0,7/7,5×4,5×0,7. Material: Piedra. Procedencia: Sovilla. Seguro: cada una 901,52 €.

Obra: «Omóplato decorado». Inv.: 2319. Medidas: 15×7,35×0,5. Material: Hueso. Procedencia: Altamira. Seguro: 150.253€.

Obra: «Collar de conchas y dientes perforados. Medidas: 25×25×10. Material: Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 1.442,43€.

Obra: «Dos puntas azilienses». Inv.: 2921, 2939. Medidas: 3×0,9×0,6/2,68×0,9×0,3. Material: Piedra. Procedencia: El Piélagu. Seguro: cada una 300,51€.

Obra: «Compresor con grabado representando un felino». Inv.: 1595/CS1. Medidas: 7,9×4,1×0,7. Material: Esquisto. Procedencia: El Castillo. Seguro: 1.502,53€.

Obra: «Dos Arpones». Inv.: s/n (Horno del Llano), Maeza (la Maeza). Medidas: 12,3×1,9×,17(La Maeza). Material: Asta. Procedencia: Horno del Llano, La Maeza. Seguro: cada uno 360,61€.

Obra: «Punzón sobre cúbito». Inv.: 8717-2678. Medidas: 15,5×2,5×1,7. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 120,20€.

Obra: «Bastón perforado decorado con ciervas, ciervo y équido. Medidas: 16,8×3,2×2,2. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 228.384,60€.

Obra: «Colgante denominado «Venus del Pendo»». Inv.: 1740. Medidas: 6,98×2×1,54. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 480,81€.

Obra: «Bastón perforado faliforme». Inv.: 2162. Medidas: 23,4×4,7×2,4. Material: Asta. Procedencia: El Valle. Seguro: 72.121,45€.

Obra: «Bastón perforado fragmentado con decoración de cabra en vista frontal». Inv.: 1725. Medidas: 6,25×2,5×1,6. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 108.182,18€.

Obra: «Bastón perforado con decoración de cabras en vista frontal». Inv.: 1722. Medidas: 16×2,9×2,1. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 72.121,45€.

Obra: «Pieza con decoración incisa profunda con los cuartos traseros de un équido». Inv.: 2074. Medidas: 9,4×7,5×1,9. Material: Hueso. Procedencia: Hornos de la Peña. Seguro: 6.010,12€.

Obra: «Costilla con grabado de pez y retículas». Inv.: 7. Medidas: 29×3,5×0,11. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 1.111,87€.

Obra: «Costilla grabada con cabeza de cabra». Inv.: 2361. Medidas: 12,8×2,3×1,1. Material: Hueso. Procedencia: Altamira. Seguro: 1.111,87€.

Obra: «Espátula». Inv.: 2359. Medidas: 12,6×2,5×0,8. Material: Hueso. Procedencia: Altamira. Seguro: 1.803€.

Obra: «Colgante». Inv.: 1730 (I). Medidas: 8,5×2,6×0,2. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 4.808,10.

Obra: «Colgante». Inv.: 1730 (II). Medidas: 4,4×1,3×0,2. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 3.005€.

Obra: «Caballo grabado sobre hueso largo con piqueteado». Inv.: 1736. Medidas: 21×4×1,2. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 3.606€.

Obra: «Hueso grabado con caballo y serpentiforme en el reverso». Inv.: 1717. Medidas: 16,2×2×1,8. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 6.010,12€.

Obra: «Hueso largo grabado con bóvido y un caballo». Inv.: 1738. Medidas: 11,5×3,1×1,5. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 6.010,12€.

Obra: «Colgante conocido como «Flauta del Pendo»». Inv.: 1721. Medidas: 8,8×1,4×2. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 3.606€.

Obra: «Bastón perforado o colgante plano». Inv.: 1719. Medidas: 13,6×2×0,6. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 3.606€.

Obra: «Colmillo de Panthera Leo Spelaea con perforación proximal y biselado doble». Inv.: 131. Medidas: 10×2,5×2. Material: Marfil. Procedencia: Altamira. Seguro: 510,86€.

Obra: «Fragmento de bastón perforado tipo T». Inv.: 401. Medidas: 12×7,1×3,4. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 1.202€.

Obra: «Azagaya decorada con cabeza de caballo». Inv.: 1764. Medidas: 16,9×1,2. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 1.111,87€.

Obra: «Azagaya de sección circular decorada con serpentiforme». Inv.: 1875. Medidas: 15,4×0,6. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 1.111,87€.

Obra: «Arpón de una hilera de dientes decorado con una cabeza de caballo». Inv.: 1810. Medidas: 8,65×0,8×0,4. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 1.111,87€.

Obra: «Pieza grabada con decoración de pez y cabezas de cabra esquemáticas en visión frontal». Inv.: 1735. Medidas: 11,4×1×0,6. Material: Asta. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 6.010,12€.

Obra: «Punzón decorado con base». Inv.: 2241. Medidas: 14×2,5×1. Material: Hueso. Procedencia: C. del Valle. Seguro: 901,52€.

Obra: «Colgante con decoración de líneas y puntos». Inv.: 1004. Medidas: 3,2×1,4×0,5. Material: Hueso. Procedencia: La Chora. Seguro: 420,71€.

Obra: «Fragmento de asta y hemimandíbula de uro». Inv.: 11392 y 11390. Medidas: 24,5×8,5×8/25×8×12. Material: Hueso. Procedencia: El Castillo. Seguro: cada una 300,51€.

Obra: «Vértebra de rinoceronte lanudo. Medidas: 40×16×9. Material: Hueso. Seguro: 300,51€.

Obra: «Fragmento de defensa de mamut. Medidas: 58×8. Material: Marfil. Seguro: 300,51€.

Obra: «Azagaya aurifiñaciense de base ahorquillada». Inv.: 10477/Cas 165. Medidas: 8,9×1×0,7. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 360,61€.

Obra: «Raspador aurifiñaciense». Inv.: 10494/2271. Medidas: 11,5×9×5. Material: Piedra. Procedencia: El Castillo. Seguro: 300,51€.

Obra: «Azagaya aurifiñaciense biapuntada». Inv.: 10478/Cas 153. Medidas: 15,5×0,9×0,7. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 360,61€.

Obra: «Arpón magdaleniense de una hilera de dientes». Inv.: 3576/Cas 1713. Medidas: 7,5×1,4×0,7. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 360,61€.

Obra: «Arpón magdaleniense de una hilera de dientes». Inv.: 3576/Cas 1711. Medidas: 7,5×1×0,5. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 360,61€.

Obra: «Fragmento de ocre de época solutrense». Inv.: 1621. Medidas: 4,2×2,58×2,4. Material: Ocre. Procedencia: El Castillo. Seguro: 360,61€.

Obra: «Varilla decorada del Magdaleniense B». Inv.: 10467/1602/n8. Medidas: 12,5×2,2×1,5. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 360,61€.

Obra: «Azagaya magdaleniense de sección oval». Inv.: 10560/1686. Medidas: 12,5×0,7. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 360,61€.

Obra: «Azagaya magdaleniense de sección oval». Inv.: 10560/1694. Medidas: 12,5×0,8. Material: Asta. Procedencia: El Castillo. Seguro: 360,61€.

Obra: «Punta de laurel romboidal del Solutrense». Inv.: 6 bis. Medidas: 5×1,6×0,8. Material: Piedra. Procedencia: El Castillo. Seguro: 300,51€.

Obra: «Raedera solutrense». Inv.: 2254. Medidas: 9,2×6,8×1,7. Material: Piedra. Procedencia: El Castillo. Seguro: 300,51€.

Obra: «Escápula decorada con ciervo grabado». Inv.: N.º reg. 2065. Medidas: 10,5×6×3. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 1.502,53€.

Obra: «Cinzel decorado. Medidas: 14,6×2,1. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 1.111,87€.

Obra: «Fragmento de omóplato grabado con cuartos traseros de équido. Medidas: 4,2×4,3×0,3. Material: Hueso. Procedencia: Cueva de El Pendo. Seguro: 1.111,87€.

Servicio de Investigación Prehistórica de la Diputación de Valencia

Obra: «Plaqueta solutrense de piedra grabada decorada con superposición y yuxtaposición de 2 prótomos de cierva y líneas sueltas». Inv.: 16.230. Medidas: 129×94×47 mm. Material: Piedra. Procedencia: Cueva del Parpalló, sector P, capa 6,00. Seguro: 9.015,18€.

Obra: «Plaqueta magdaleniense de piedra grabada, decorada con superposición de cérvido hembra, cierva y línea suelta curva». Inv.: 20.177. Medidas: 66×47×18 mm. Material: Piedra. Procedencia: Cueva del Parpalló, sector talud, capa 0,00–0,50. Seguro: 9.015,18€.

Museo Nacional de Ciencias Naturales. Madrid

Obra: «Colgante». Inv.: 4939. Material: Hueso. Procedencia: Cueto de la Mina (Asturias). Seguro: 300,51€.

Obra: «Punzón decorado». Inv.: 4958. Material: Hueso. Procedencia: Cueto de la Mina (Asturias). Seguro: 300,51€.

Obra: «Arpón». Inv.: 4987. Material: Hueso. Procedencia: Cueto de la Mina (Asturias). Seguro: 210,35€.

Obra: «Arpón». Inv.: 4988. Material: Hueso. Procedencia: Cueto de la Mina (Asturias). Seguro: 210,35€.

Obra: «Punzón decorado». Inv.: 5737. Material: Hueso. Procedencia: Cueto de la Mina (Asturias). Seguro: 420,71€.

Obra: «Punzón decorado con motivo de cabra». Inv.: 1179. Material: Hueso. Procedencia: Cueto de la Mina (Asturias). Seguro: 210,35€.

Obra: «Raedera». Inv.: 9817. Material: Piedra. Procedencia: Cueva Morín (Villanueva de Villaescusa, Cantabria). Seguro: 150,25€.

Obra: «Hendedor». Inv.: 10218. Material: Cuarzita. Procedencia: Cueva Morín (Villanueva de Villaescusa, Cantabria). Seguro: 150,25€.

Obra: «Colgante». Inv.: 10176. Material: Piedra. Procedencia: Cueva Morín (Villanueva de Villaescusa, Cantabria). Seguro: 150,25€.

Obra: «Arpón». Inv.: 10525. Material: Hueso. Procedencia: Rascaño (Mirones, Cantabria). Seguro: 901,52€.

Obra: «Bastón perforado». Inv.: 10407. Material: Hueso. Procedencia: Balmori (Posada de Llanes, Asturias). Seguro: 300,51€.

Obra: «Cuerna con extracciones». Inv.: 6494. Material: Hueso. Procedencia: La Paloma (Soto de las Regueras, Asturias). Seguro: 450,76€.

Obra: «Defensa de Elephas Antiquus». Inv.: C-24-A. Material: Marfil. Procedencia: Torralba (Ambrona, Soria). Seguro: 3.005€.

Obra: «Cráneo de Bos». Inv.: 5456. Material: Hueso. Procedencia: Torralba (Ambrona, Soria). Seguro: 300,51€.

2796

ORDEN CUL/323/2005, de 27 de enero, por la que se otorga la garantía del Estado a veintisiete obras para su exhibición en el Palacio Real de Madrid, en la exposición "Vestiduras ricas. El Monasterio de Las Huelgas y su época (1170-1340)".

A petición de Patrimonio Nacional,

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la disposición adicional sexta de la Ley 2/2004 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales,

He tenido a bien disponer:

Primero.—Otorgar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el Anexo, que formarán parte de la exposición: «Vestiduras ricas. El Monasterio de Las Huelgas y su época (1170-1340)» que tendrá lugar en el Palacio Real de Madrid entre el 15 de marzo y el 19 de junio de 2005. La recogida de las piezas se realizará a partir del 1 de marzo, mientras que la entrega de las mismas tendrá lugar hasta el 30 de junio de 2005.

El valor económico total de dichos bienes es de 33.875.216,17 Euros. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991 y del apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—Previamente a la entrega de las obras garantizadas en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado deberá elaborar un

informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de las obras. Obtenida la conformidad escrita del cedente sobre dicho informe, se procederá a la firma del acta de entrega. Desde el momento de la firma del acta surtirá efecto la garantía del Estado.

Tras su exhibición en las salas del Palacio Real, las obras serán entregadas a los cedentes en los lugares por ellos designados, firmándose en ese momento el acta de devolución del bien, en la que deberá constar la conformidad del cedente con las condiciones en las que se encuentra la obra que le es devuelta. Desde el momento de la firma del acta cesará la cobertura de la garantía del Estado.

Cuarto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991.

Quinto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el Anexo que se cita en el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el Anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Sexto.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio Cultura, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Séptimo.—Patrimonio Nacional enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras al cedente, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Octavo.—La Institución cesionaria adoptará todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Noveno.—Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, el Anexo que se cita en el apartado segundo.

Décimo.—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 27 de enero de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

Número	Prestador	Título y nº inventario	Material	Medidas (en cm)	Seguro (euros)
1	Abadía Cisterciense de Sta María de Huerta.	Almohadón de Rodrigo Jiménez de Rada.		42 x 42	300.000,00
2	Abadía Cisterciense de Sta María de Huerta.	Calzas y Cinturón.	Lana.	Calzas con cinturón 80 x 40	60.000,00
3	Abadía Cisterciense de Sta María de Huerta.	Dalmática de Rodrigo Jiménez de Rada.		141 x 213	300.000,00
4	Abadía Cisterciense de Sta María de Huerta.	Tibialías de Rodrigo Jiménez de Rada.	Seda carmesí.	61'3 x 42'5	180.000,00
5	Monasterio de San Andrés de Arroyo. .	Sudario de Doña Mencía de Lara.	Seda. Hilo entorchado en oro.	198 x 80	300.506,05
6	Monasterio Cisterciense de Santa María la Real de Gradefes. .	Escarpines de Teresa Petri. CA 1187.	Cuero y corcho. Estampación en relieve, pan de oro y policromía.	26 x 8 x 10	6.010,12
7	Monasterio de Villarcayo. Burgos.	Sepulcro de un caballero de la familia de Rojas.	Madera policromada.	60'5 x 235 x 82 Tapa: 238 x 83	4.800.000,00
8	Obispado de Barbastro-Monzón. Excatedral de Roda de Isábena Catedral de Roda de Isábena.	Mitra de San Ramón.	Tejido bordado en seda y oropel.	23,5 x 31 Las ínfulas: 51	60.000,00
9	Obispado de Barbastro-Monzón. Excatedral de Roda de Isábena.	Guante Episcopal.		alto 20 x ancho 14	30.000,00
10	Obispado de Barbastro-Monzón. Excatedral de Roda de Isábena Catedral de Roda de Isábena.	Tejido con entrelazos dorados.	Samito con ligamentos de sarga, seda e hilo.	alto 20 x ancho 10	12.000,00
11	Obispado de Barbastro-Monzón. Excatedral de Roda de Isábena Catedral de Roda de Isábena.	Tejido con decoración de rombos.	Tejido labrado de seda.	alto 6'5 x ancho 10	12.000,00